



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

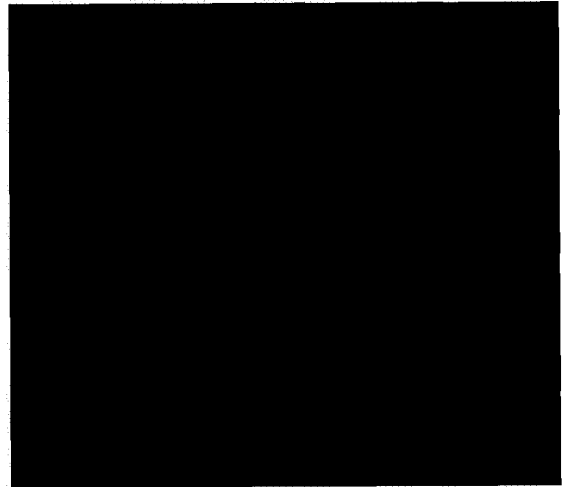
Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01797

Ciudad de México, a 28 FEB 2020

ING. J. REFUGIO ÁVILA MURO
DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO SCT SINALOA
AV. FEDERALISMO N° 431 SUR
COL. RECURSOS HIDRÁULICOS
C.P. 80105, CULIACÁN, SINALOA
TELÉFONO: (667) 758 8160
CORREO E. javilam@sct.gob.mx

EN LA CIUDAD DE MÉXICO:
AV. INSURGENTES SUR N° 1089
PISO 17, ALA PONIENTE
COL. NOCHEBUENA, C.P. 03720
BENITO JUÁREZ, CDMX

PRESENTE



Visto el trámite denominado SEMARNAT-09-001-B trámite unificado de cambio de uso del suelo forestal Modalidad B: No incluye Actividad Altamente Riesgosa (DTU-BR), correspondiente al proyecto denominado **"Modernización del Camino Rural México 15 - Chapala del Km 0+000 al Km 15+300, municipios de Culiacán y Cosalá, Sinaloa" (proyecto)**, con pretendida ubicación en los municipios de Culiacán y Cosalá, en el estado de Sinaloa, promovido por el **Centro SCT Sinaloa (promovente)**, y

"Modernización del Camino Rural México 15 - Chapala del Km 0+000 al Km 15+300, municipios de Culiacán y Cosalá, Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 1 de 5

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 · www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE SINALOYA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01797

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que el 19 de noviembre de 2019, el **Ing. J. Refugio Ávila Muro**, en su carácter de Director General del **Centro SCT Sinaloa**, ingresó en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el oficio número SCT 6.24.01-2455/2019 de fecha 08 del mismo mes y año, mediante el cual presentó el trámite denominado SEMARNAT-09-001-B trámite unificado de cambio de uso del suelo forestal Modalidad B: No incluye Actividad Altamente Riesgosa, correspondiente al **proyecto** de referencia, el cual fue registrado con la clave **25SI2019V0083**.

SEGUNDO.- Que el 25 de noviembre de 2019, se recibió en esta DGIRA el oficio número SCT 6.24.01-2526/2019 de fecha 22 del mismo mes y año, mediante el cual el **promoviente** ingresó el original de la página 08 del periódico "*El Sol de Sinaloa*" del estado de Sinaloa, de fecha 22 de noviembre de 2019, donde realizó la publicación del extracto del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta DGIRA tiene atribuciones para pronunciarse respecto del trámite denominado SEMARNAT-09-001-B trámite unificado de cambio de uso del suelo forestal Modalidad B: No incluye Actividad Altamente Riesgosa, dado lo establecido en los artículos 8 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 26 y 32 Bis, fracción II de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 68, fracción I, 69, fracción I y 93, de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)**, así como Primero de los artículos Transitorios; 28 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA)**; 5 y 21 del **Reglamento de la LGEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)**; 1, 2, 12, 13 y 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**; 120, 121 fracción XIV del **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS)**; 2, fracción XX, 3, 18, 19, fracción XXIII y 28, fracción II del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, y el **ACUERDO** por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan.

"Modernización del Camino Rural México 15 - Chapala del Km 0+000 al Km 15+300, municipios de Culiacán y Cosalá, Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 2 de 5

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



6

Y



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01797

SEGUNDO. Que conforme a lo manifestado por el **promoviente** en la información contenida en el **DTU-BR**, el **proyecto** se ubica en los municipios de Cosalá y Culiacán; al respecto, en la documentación de dicho trámite el **promoviente** anexó, para la construcción de un puente sobre el cauce del "Arroyo Grande", el Convenio de Cesión de Derechos para el Cambio de Uso de Suelo y el Acta de la Asamblea, únicamente para el Ejido Santa Cruz de Alaya, en el municipio de Cosalá.

Sin embargo, el **promoviente** no presentó el original con copia simple para cotejo o copia certificada del Acta de la Asamblea y el Convenio de Cesión de Derechos, para el Cambio de Uso de Suelo de Tierras de Uso Común que acrediten la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la ampliación de la carretera en el municipio de Culiacán, en el estado de Sinaloa, de conformidad con lo señalado en los artículos 54, 68 y 69 de la **LGDFS**, y 120 del **RLGDFS**, los cuales señalan textualmente lo siguiente:

LGDFS

"Artículo 54. Las autorizaciones y actos previstos en los artículos 68 y 69 de esta Ley, sólo se otorgarán a los propietarios de los terrenos y a las personas legalmente facultadas para poseerlos y usufructuarlos, así como a quienes legalmente se encuentren autorizados para los efectos.

Cuando la solicitud de una autorización o aviso en materia forestal sobre terrenos propiedad de un ejido o comunidad o comunidad indígena sea presentada por un tercero, éste deberá acreditar el consentimiento del núcleo agrario mediante el acuerdo de asamblea que lo autorice, de conformidad con la Ley Agraria.

...

El Reglamento de esta Ley establecerá los documentos con los que se considerará acreditada la posesión o derecho para realizar las actividades señaladas en los artículos 68 y 69 de esta Ley.

Artículo 68. Corresponderá a la Secretaría emitir los siguientes actos y autorizaciones:

I. Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción;

Artículo 69. Corresponderá a la Secretaría otorgar las siguientes autorizaciones:

I. Cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción;

...

Las autorizaciones a las que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo podrán ser realizadas por las autoridades competentes de las Entidades Federativas, en los términos de los mecanismos de coordinación previstos en la presente Ley.

RLGDFS

"Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

...

"Modernización del Camino Rural México 15 – Chapala del Km 0+000 al Km 15+300, municipios de Culiacán y Cosalá, Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa

Página 3 de 5



1

Oficio No. SGPA/DCIRA/DC/ 01797

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo...

Lo anterior, en virtud de que el **promovente** únicamente presentó la documentación correspondiente para la construcción del puente, ubicado en el Ejido Santa Cruz de Alaya, municipio de Cosalá, y no para la ampliación del camino, el cual se ubica en los municipios de Cosalá y Culiacán; siendo que la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, sólo se podrá otorgar a los propietarios de los terrenos y a las personas legalmente facultadas para poseerlos y usufructuarlos, así como a quienes legalmente se encuentren autorizados para tales efectos.

Por los argumentos antes expuestos, se concluye que el **promovente** no presentó la documentación que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la ampliación de la carretera en el municipio de Culiacán, en el estado de Sinaloa, incumpliendo con los requisitos que prevén los artículos 54, 68 y 69 de la **LGDFS**, y 120 del **RLGDFS**; por lo que esta DGIRA

ACUERDA:

PRIMERO.- Desechar el trámite denominado SEMARNAT-09-001-B trámite unificado de cambio de uso del suelo forestal Modalidad B: No incluye Actividad Altamente Riesgosa, promovido por el **Centro SCT Sinaloa**.

SEGUNDO.- Informar al **promovente**, que tiene a salvo sus derechos para ejercer de nueva cuenta las gestiones correspondientes para someter ante la SEMARNAT el **proyecto**, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables, observando particularmente lo dispuesto en el trámite CONAMER denominado SEMARNAT-09-001-B trámite unificado de cambio de uso del suelo forestal Modalidad B: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.

TERCERO.- Archivar el expediente correspondiente como asunto totalmente concluido, para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción I de la LFPA, de aplicación supletoria a la LGEEPA.

"Modernización del Camino Rural México 15 – Chapala del Km 0+000 al Km 15+300, municipios de Culiacán y Cosalá, Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 4 de 5





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01797

CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sinaloa, para lo fines legales a que haya lugar.

QUINTO.- Informar al **promoviente**, que el presente acto administrativo emitido con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado o controvertirse en vía de juicio ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa o mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA, o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SEXTO.- Notificar la presente determinación al **Ing. J. Refugio Ávila Muro**, en su carácter de Director General del **Centro SCT Sinaloa**, o sus autorizados, en el domicilio señalado para tales efectos.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

JUAN MANUEL TORRES BURGOS

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Luis Felipe Acevedo Portilla.- Encargado del despacho de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
- Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.
- Antonio Díaz de León Corral.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- antonio.diazdeleon@pofepa.gob.mx.- Para su conocimiento.
- María Luisa Shimizu Aispuro.- Encargada del despacho de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.- maria.shimizu@sinaloa.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.
- Beatriz Violeta Meza Leyva.- Encargada del despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Para su conocimiento.
- C.c.p. Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

SINAT Consecutivo: 25SI2019V0083-TI.
No. Exp. 25SI2019V0083.

MCCR/JAGV/BILR

"Modernización del Camino Rural México 15 – Chapala del Km 0+000 al Km 15+300, municipios de Culiacán y Cosalá, Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 5 de 5

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



SIN TEXTO